

**CIGUDOSA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 16.02.2026, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad la modalidad de crédito extraordinario con incorporación de remanente de tesorería.

Altas en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación Presupuestaria</i>		<i>Euros</i>
454	619	15.000
TOTAL		15.000

Alta en concepto de Ingresos

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
87010	7.500
761	7.500
TOTAL	15.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cigudosa, 13 de mayo de 2026. – El Alcalde, Fausto Cabriada

1041